

Veinte y siete.



SELO QVARTO, VEINTE
Y SEVETE, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OYATOS
Y SEVETE.

Miguel Moreno Lopez vecino a la Villa de la Al-
berca de las Torres, estante en esta, ante Vn. Como,
mas aya lugar Digo: Yo poseo en la Jurisdiccion de
esta Villa Partido que llaman Cañada Blanca Oya
de Marzo, y Carrizolexo, vna Heredad de tierra
Secano que he comprado de Fran. Merodio, D. Spha.
Baenz, y Gerónimo Cascales, por escripturas la vna
ante Salvador G. Ess. no de la Ciu. de Murcia, y la otra
ante el Ess. no de la Villa de Alcanilla, y en atenzion aq
se allan montuosas, y nezesito de desmontarlas para pa-
nificarlas, y ponerlas en cultura como tambien fabricar
vna casa, hera de pan trillar, y vn algibe, o pozor, para
el Conueco de dha. Heredad, lo qual es de conuido util
a el aumento de las tierras del Ex. mo S. de Villafranca
y de esta Villa, Diezmos, y tercias Reales. Por tanto
A Vn. es. Suplico me Conceda Lizenzia para hazer
dho. desmante, y hazer las fabricas que llebo notadas
que en ello Verziue merzed a mas a ser de Justicia
que pido y para ello Pa. ^{Marques} ~~enmenen~~ Marques ~~o~~

Miguel Moreno Lopez

Decreto

Los Señores Juan Antonio Domenech y Luis de Abalos de
caldes ordinarios Arzobis. Conesa y Joseph Garcia de
Hadr. q. Placero Residore que componen Consejo de

